

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de diciembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Fernández Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Fernández Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de julio y 21 de septiembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Jesús Fernández Fernández, Brigada Especialista Ajustador de Armas, interpuso contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de julio y 21 de septiembre de 1967, sobre actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de diciembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Boluda Robles.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pascual Boluda Robles, Cabo del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, en situación de retiro, representado por el Procurador don José Granados Weil, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de abril y 29 de agosto de 1967, por las que se declaró inadmisibles su petición de indemnización por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso, alegada por el Abogado del Estado como comprendida en el apartado c) del artículo 82, en relación con el apartado a) del 40 de la Ley Jurisdiccional, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Boluda Robles, Cabo primero, retirado por edad, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de abril y 29 de agosto de 1967, por las que se declaró inadmisibles su petición de indemnización por privación de vivienda militar, en atención a que había sido formulada fuera del plazo señalado para ello, declarando que dichas dos resoluciones son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»: todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo por la Entidad «Iguatatorio Médico-Quirúrgico Augusta, Sociedad Anónima» (C-400) en el artículo segundo de sus Estatutos sobre el cambio de su domicilio social, desde la calle Aribau, número 169, a la avenida del Generalísimo Franco, número 383, ambos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «Iguatatorio Médico-Quirúrgico Augusta, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo segundo de los Estatutos sociales en relación al traslado de su domicilio social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo por «Iguatatorio Médico-Quirúrgico Augusta, Sociedad Anónima», en el artículo segundo de sus Estatutos sociales, acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de mayo de 1968, en orden al traslado de su domicilio social desde la calle Aribau, número 169, a la avenida del Generalísimo Franco, número 383, tercero, primera, ambos de la ciudad de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Nuestra Señora de la Almudena, Sociedad Anónima» (C-311) en orden al traslado de su domicilio social, desde la calle de Hortaleza, número 42, a la plaza de Matute, número 2, ambos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «Nuestra Señora de la Almudena, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo sexto de los Estatutos sociales en relación al traslado de su domicilio social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo por «Nuestra Señora de la Almudena, Sociedad Anónima», en el artículo sexto de sus Estatutos sociales, acordada por la Junta general de accionistas de 30 de marzo de 1968 en orden al traslado de su domicilio social desde la calle